

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA.

Entidad:	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
Órgano concedente:	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático
Importe de la Actuación:	838.475,37
Importe solicitado:	279.491,79 euros
Importe subvención concedida:	279.491,79 euros
Partida Presupuestaria:	2000030000 G/51D/760.00/00
Proyecto de Inversión:	2008002503
Tipo de Subvención:	Excepcional

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por EL Ayuntamiento de Andújar para la subvención de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA para el ejercicio 2018 y 2019, a la misma le son de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Andújar presenta con fecha 17 de octubre de 2018, la documentación para solicitar la subvención de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA, por importe 279.491,79 euros.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Andújar tiene suscrito un convenio de colaboración de fecha 24 de noviembre de 2017 con el Consorcio de Aguas del Rumblar para la ejecución de la infraestructura hidráulica "Abastecimiento al poblado de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza", por el que el referido Consorcio financia el 33,33% del importe total de la obra que asciende a 838.475,37 euros

TERCERO: El convenio citado tiene por objeto garantizar el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad al poblado de Nuestra Señora la Virgen de la Cabeza, ubicado en el Parque Natural de la Sierra de Andújar, solucionando el actual problema de abastecimiento que padece la población, dotándole de las infraestructuras necesarias para garantizar el suministro en condiciones de salud y calidad establecidas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

CUARTO: En base al referido convenio, la Diputación Provincial de Jaén ha publicado en el Portal de Contratación la licitación del expediente CO-2018/198 correspondiente a las obras de Abastecimiento al poblado de Nuestra Señora de la Virgen de la Cabeza, con un presupuesto base de licitación de 692.954,85 euros (IVA no incluido). Código CPV 45232430, terminando el plazo de presentación de ofertas el pasado 8 de agosto de 2018.



FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	640xu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	1/9

La obra tiene un plazo de ejecución de cinco meses conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, y la fecha de adjudicación del contrato ha sido el 8 de noviembre de 2011, es por ello que se han previsto dos anualidades en la subvención.

QUINTO: Queda acreditado en la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Andújar y en el informe de 14 de noviembre de 2018 del Subdirector de Infraestructuras de esta Dirección General, la finalidad pública e interés social de la obra, y, por tanto, la procedencia de concesión de esta subvención excepcional debido a la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pudieran acogerse la actividad propuesta y el interés social que, determinado en la propia naturaleza de la actividad, por la necesidad e importancia que supone que la población tenga garantizado el abastecimiento de agua potable debido a la escasez de fuentes de suministro en el entorno de la población, y la creciente demanda por la afluencia de ciudadanos en periodos estacionales que requiere establecer un suministro regular de agua potable tanto en cantidad como en calidad. no existiendo la posibilidad de concurrencia competitiva con otras entidades de las mismas características.

SEXTO: Con fecha de **19 de noviembre de 2018**, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública resuelve autorizar, en virtud de lo previsto en el artículo 17.3 de la Orden de 6 de noviembre de 2017 de la referida Consejería sobre cierre del ejercicio presupuestario 2017, la tramitación, entre otros, del expediente de gasto relativo a la presente Subvención Excepcional, por importe de 279.491,79 euros, con las siguientes anualidades:

2018 - 209.600,00 euros

2019 - 69.891,79 euros

SÉPTIMO: La documentación presentada incluye los requisitos establecidos en el art. 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), Título VII y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El título VII del TRLGHPJA regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS.

SEGUNDO: El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.



FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	640xu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	2/9

TERCERO: El vigente presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobado mediante Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla en el programa presupuestario 51D, del que es responsable esta Dirección General, la partida presupuestaria 762.00 denominada "A Entidades Locales".

CUARTO: Es competente para conceder la presente subvención la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, según lo dispuesto en el Decreto 216/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** a la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático para conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar por un importe de doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos novena y un euros con setenta y nueve céntimos (279.491,79 euros), que representa el treinta y tres por ciento (33,33 %) del presupuesto total estimado para la financiación del proyecto denominado "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ABASTECIMIENTO AL POBLADO DE LA VIRGEN DE LA CABEZA", con las siguientes anualidades:

2018 - 209.600,00 euros

2019 - 69.891,79 euros

Dicha subvención se destinará a financiar el citado proyecto conforme se detalla en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Finalidad

El importe de la subvención se concede exclusivamente para las actividades que se recogen en la documentación que ha presentado El Ayuntamiento de Andújar con solicitud de 27 de agosto de 2018, no pudiendo ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.

El Ayuntamiento se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones que se detallan, fijándose un plazo de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de julio de 2019 y un plazo para la justificación final de la subvención concedida hasta el 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDA: Financiación

La presente subvención se hará efectiva con cargo a los ejercicios presupuestarios 2018 y 2019 y a la partida presupuestaria 2000030000 G/51D/760.00/00

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	640xu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	3/9

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.4 párrafo segundo de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con el fin de interés general, la Secretaría General de Gestión del Medio Ambiente y Cambio Climático podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA: Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se produzcan en el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTA: Forma de pago

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos

1º Pago anticipado. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por un importe que no superará el 75% de la subvención total concedida, correspondiente a la anualidad 2018 por el importe de doscientos nueve mil seiscientos euros (209.600,00 euros).

En todo caso, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento queda obligado a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

2º Pago en firme. Una vez justificado, mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos de la ejecución de la totalidad de los gastos pagados que se detallan en la cláusula siguiente, se tramitará el pago del importe restante de la subvención total concedida, es decir, hasta el 33,33% de la inversión realmente ejecutada con el límite de la anualidad 2019 que asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil ochocientos noventa y un euros con setenta y nueve céntimos (69.891,79 euros).



FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	64oxu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	4/9

QUINTA: Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y, en general, con aquellos documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En este sentido, el órgano concedente podrá admitir como válida una desviación de hasta un 15% sobre cada concepto o partida del presupuesto aprobado, pudiendo compensarse hasta ese mismo porcentaje las distintas partidas o conceptos de gasto que integran el presupuesto, sin que en ningún caso se vea modificado el importe total de la subvención concedida ni la finalidad de la misma. Estas modificaciones no necesitarán autorización previa, si bien deberán ser comunicadas al órgano concedente con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención.

A los efectos de justificación de la presente subvención, ésta se desarrollará mediante la *justificación por el 100% del* gasto total de la actividad subvencionada y *a realizar antes del 30 de septiembre de 2019, en la que el Ayuntamiento deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor; conforme a lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.*

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación descrita a continuación, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir en todo momento cualquier documentación que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Dicha cuenta justificativa ha de venir suscrita por el representante legal de el Ayuntamiento. El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de los gastos incurridos, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier causa el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa. Asimismo, incluirá resultados de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de el Ayuntamiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.



FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	640xu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	5/9

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de su emisión.

La cuenta justificativa incorporará:

- A) Certificación de los gastos por el importe total del proyecto.
- B) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- C) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concepción de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad.
- D) Memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Se indicarán las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de que las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- E) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- F) Informe del auditor de cuentas.

El Ayuntamiento deberá conservar, durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. Si el Ayuntamiento, sin haber transcurrido el citado periodo decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

En el supuesto de que el Ayuntamiento esté obligada, en base a la normativa aplicable, a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto de que no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa será realizada por el Ayuntamiento.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la consideración de gasto subvencionable hasta el límite de un 3% del importe de la subvención concedida.

SEXTA: Comprobación de la subvención

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. c) de la LGS, el Ayuntamiento, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.



FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	640xu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	6/9

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, el Ayuntamiento está obligado a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SÉPTIMA: Liquidación de la subvención

Conforme a lo previsto en el art. 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVA: Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

NOVENA: Subcontratación de las actividades subvencionadas

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la LGS, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA: Publicidad

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA: Designación de Técnico

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, podrá designar a un técnico cualificado, quien supervisará el control de las actividades realizadas y del gasto destinado a esta actuación conforme a la Cláusula Quinta anterior.



FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	64oxu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	7/9

DUODÉCIMA: Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DECIMOTERCERA: Régimen de reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOQUINTA: Notificación y Recursos

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día

8

Avda/ Manuel Siurot, 50. 41071 - Sevilla



Código:64oxu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	64oxu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	8/9

siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y
EXPLOTACIÓN DEL AGUA

Fdo. Inmaculada Cuenca Fernández



Avda/ Manuel Siurot, 50. 41071 - Sevilla

9

Código:64oxu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	28/11/2018
ID. FIRMA	64oxu806MMICULGrveVUPEN79Qn5uL	PÁGINA	9/9